



**C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de las Mujeres en Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2022.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 16 de diciembre de 2021.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

## Alcance

### INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	41,328,597
Universo seleccionado	41,328,597
Muestra auditada	41,328,597
Representatividad de la muestra	100.00%

### EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	42,221,058
Universo seleccionado	38,042,024
Muestra auditada	26,027,550
Representatividad de la muestra	68.42%



### **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021 designando, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Macarena Zamudio Cruz y Sonia Elizabeth Jiménez Lores.

### **Antecedentes**

Mediante el Decreto Gubernamental No. LXIII-538 publicado el 06 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial del Estado número 147, se expide la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, y a través del cuarto artículo transitorio, se establece que los recursos humanos, materiales y presupuestales con los que contaba el organismo público descentralizado denominado Instituto de la Mujer Tamaulipeca, pasaron a formar parte del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, tiene como objetivos, entre otros, proponer, fomentar, promover y ejecutar acciones y políticas públicas con perspectiva de género, para lograr la igualdad de género y la igualdad sustantiva, para el desarrollo integral de las mujeres; impulsar la cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, el trato digno a su persona, su participación equitativa en la toma de decisiones sobre los asuntos de toda índole que le implique, y su acceso a los beneficios del desarrollo; promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.



## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

### **Control Interno.**

**Procedimiento 1.1:** Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

**Resultado 1:** Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental que fue remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno conforme al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

### **Transferencia de recursos.**

**Procedimiento 2.2:** Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, en su caso, recibió de la Federación o de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos.

Verificar estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas, recibos de pago, entre otra documentación.

**Resultado 2:** Se constató que los ingresos recaudados por la entidad sujeta de fiscalización sí correspondieron a ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y se encuentran debidamente registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias a nombre de la entidad sujeta de fiscalización y respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria;



correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones.**

**Procedimiento 3.1:** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso de los recursos públicos de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

**Resultados 3 y 4:** Se constató que la entidad sujeta de fiscalización sí reconoció las operaciones contables y presupuestarias de ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público, y que sí estuvieron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 3.2:** Verificar que los ingresos y egresos reportados en los registros contables y presupuestales estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria original o, en su caso, copia certificada, y que se cumplió con las disposiciones legales respectivas.

**Resultado 5:** De la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se conoció que los ingresos y egresos reportados en los registros contables, sí estuvieron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa y cumplió con las disposiciones legales respectivas.



Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 3.3:** Confirmar saldos de cuentas bancarias, solicitando a las instituciones financieras la información relativa a las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.

**Resultado 6:** De la respuesta de las instituciones bancarias, se realizó el cruce con las cifras contables, teniendo como resultado que los saldos registrados sí corresponden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, en las cuales la entidad sujeta de fiscalización administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

#### **Destino de los Recursos.**

**Procedimiento 4.1:** Verificar que la aplicación de los recursos haya sido en los rubros y conceptos autorizados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos y en los fines señalados en las disposiciones legales y normativas, así mismo que se encuentre respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa original o, en su caso, copia certificada.

**Resultados 7 y 8:** Se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó las operaciones del ejercicio del presupuesto tanto de ingresos como de egresos en los rubros y conceptos autorizados y en los fines señalados, en apego a las disposiciones respectivas, proporcionando la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



## **Servicios Personales.**

**Procedimiento 5.2:** Verificar que el número de plazas, categorías, importes de sueldos y prestaciones pagados, correspondan con los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas y publicadas de la entidad. Así mismo, constatar que la plantilla proporcionada al inicio y al final del ejercicio en revisión, correspondan a las publicadas en su respectiva página de internet.

**Resultado 9:** Del análisis al procesamiento electrónico realizado a los archivos electrónicos en formato XML de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) de nómina, a la plantilla del personal, al tabulador de sueldos 2021 y los registros contables, proporcionados por la entidad, se constató que los pagos realizados por concepto del Capítulo 1000 Servicios Personales, sí se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal de acuerdo a las plazas y categorías oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 5.3:** Constatar que en los pagos de las nóminas la entidad pública cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet conforme a las disposiciones fiscales.

**Resultado 10:** De la revisión, análisis y procesamiento electrónico de datos realizado a la información y documentación proporcionados por la entidad, se determinó que del total devengado en el capítulo 1000 Servicios Personales, la entidad no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) en formatos electrónicos XML y PDF, por la cantidad de \$1,647,366.78 (Un millón seiscientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y seis pesos 78/100 M.N.).

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite acción consistente en solicitud de aclaración.



**Resultado 11:** De la verificación y análisis a la información contenida en los archivos electrónicos de la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra seleccionada, así como los registros por las operaciones presupuestales y contables, se constató que la entidad adjuntó los comprobantes de pago escaneados en formato PDF, firmados por los servidores públicos que los recibieron, utilizando para ese efecto la representación impresa de los comprobantes fiscales digitales por internet.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**Procedimiento 6.1:** Constatar que los bienes y servicios se adquirieron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

**Procedimiento 6.2:** Verificar que los proveedores acrediten con la documentación oficial, el registro ante el Padrón de Proveedores respectivo.

**Resultados 12 y 13:** De la muestra auditada, se conoció que la entidad sujeta de fiscalización adquirió bienes y servicios de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, con proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.





## **Transparencia y Difusión de la Información.**

**Procedimiento 8.2:** Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

**Resultado 14:** De la verificación en la página de internet <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2021/CP%202021%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html>, se constató que la entidad sujeta de fiscalización integró la documentación contable, presupuestaria y programática del ejercicio en revisión, y en su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

## **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.**

Mediante oficio ASE/AEGE/0547/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la titular de la entidad a una reunión de trabajo en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.



En la reunión de trabajo, celebrada el 30 de septiembre de 2022, con oficio SBS/IMT/DG/2022/000256 del 29 de septiembre de 2022, recibido en Oficialía de Partes en la misma fecha, la entidad proporcionó documentación, justificaciones, argumentaciones y demás información, con la que atendió los resultados preliminares, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo y tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los hallazgos señalados en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, excepto por lo informado en el resultado 10 del procedimiento 5.3., Servicios Personales, por lo que este Órgano de Fiscalización Superior emite la acción de solicitud de aclaración.

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.**

Por lo anterior, de la verificación, revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en relación al soporte documental del gasto ejercido, que en su momento la entidad puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado, y en respuesta a los hallazgos, se concluye, a juicio de ésta Auditoría, que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron satisfactorios, excepto por la situación informada respecto del resultado mencionado en el párrafo anterior y por el cual éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite la acción de solicitud de aclaración.

### **Consideraciones para el seguimiento**

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no



mayor a 30 días hábiles, presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, la acción que se presenta en este Informe Individual se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrá eliminarse, rectificarse o ratificarse.

## Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de las Mujeres en Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII** del **Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal **2021**; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo informado en el Resultado 10 del Procedimiento 5.3 Servicios Personales, que está referido en el apartado correspondiente de este Informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios



8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 28 de octubre de 2022.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**  
  
**MTR. JORGE ESPINO ASCANIO**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

  
CEH / JHP / MJC / SEM